

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31854 31.7.2023	LEY QUE MODIFICA LA LEY 28667, LEY QUE DECLARA LA REVERSIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS AL DOMINIO DEL ESTADO, ADJUDICADOS A TÍTULO ONEROSO, CON FINES AGRARIOS, OCUPADOS POR ASENTAMIENTOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se modificó el artículo 1 de la Ley 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 1. Objeto de la Ley Declarase de interés nacional y de necesidad pública la reversión al dominio del Estado de los predios rústicos adjudicados a título oneroso y/o gratuito por el Estado con fines agrarios, bajo el imperio de cualquier norma, incluyendo el Decreto Legislativo 838, que no hubiesen cumplido con las condiciones para las que fueron transferidos, previa resolución de los respectivos contratos o actos jurídicos, siempre que se encuentren ocupados con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 y con fines exclusivos de vivienda por asentamientos humanos, previamente declarados como tales por los gobiernos locales correspondientes, ubicados dentro o fuera de las zonas de expansión urbana de las ciudades”.</p> <p>Artículo 2. Competencia municipal Revertido el predio al Estado, corresponde a las municipalidades distritales, municipalidades provinciales o al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), según el caso, la formalización, titulación e inscripción de los títulos de propiedad de las posesiones informales con fines exclusivos de vivienda.</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>ÚNICA. Adecuación del reglamento El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adecuará el Reglamento de la Ley 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos a las modificaciones previstas en la presente ley, dentro de los treinta días contados a partir de su publicación.</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000128-2023-DGPA/MC 25.7.2023	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PIEDRAS MARCADAS 2, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Piedras Marcadas 2, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-058-MC_DGPA-DSFL-2023WGS84.
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000129-2023-DGPA/MC 25.7.2023	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PIEDRAS MARCADAS 1, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Piedras Marcadas 1, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000123-2023-OTASS-DE 31.7.2023	DESIGNAN DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DEL OTASS	ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Se designó a partir del 01 de agosto de 2023, al señor Miguel Reymundo Yancan Torres, en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.